DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**FRANCISCO A. GONZALEZ BARRERA**
CARGO:	SECRETARIO DE GOBIERNO
FECHA:	OCTUBRE DE 2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 COMPROMETIDOS CON LA GENTE ¨.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de Pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1. Los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato y debe contener los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.

Las entidades territoriales por mandato legal contenido en la ley 1098 de 2006 están obligado a adoptar las acciones que sean pertinentes para el fortalecimiento de la Comisaria de Familia Municipal, con el propósito de garantizar la funcionalidad y la adecuada prestación de servicio, para que sea la comisaria de Familia ente conciliador y de convivencia ciudadana que permita una interrelación entre los actores de la comunidad, la administración pública y la familia, brindando los espacios de pacificación y armonía del quehacer diario de sus habitantes.

De acuerdo con los lineamientos trazados en la Directiva 02 de la Procuraduría General de la Nación le corresponden a los municipios desarrollar las estrategias que tengan como finalidad hacer efectiva la política nacional de prevención y atención de las víctimas de la violencia intrafamiliar, de la violencia contra la mujer, así como en la prevención y restablecimiento de Familias Municipales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1098 de 2006 se debe conformar un equipo interdisciplinario en aras de garantizar la atención integral y el apoyo permanente conformado mínimo por un Abogado, quien asumirá la función de Comisario de Familia, Un Psicólogo, una trabajadora social, un médico y un secretario orientado a que sea oportuna su participación en la garantía y el restablecimiento de los derechos y de esta forma superar el modelo de atención que ha prevalecido hasta el momento en las Comisarias de Familia, esto es, con representación únicamente del Comisario o Comisaria de Familia.

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2026se tiene contemplado contratar los servicios de apoyo para los programas de solución de conflictos que se presentan en la Comisaria de Familia, en la medida que no existe en la planta de personal el personal necesario para conformar el equipo interdisciplinario que esta requiere para el cumplimiento de sus funciones legales, siendo necesario su contratación.

La Administración Central del Municipio de Pueblorrico – Antioquia, dentro de su actual estructura administrativa, no cuenta en su planta de personal con un profesional en psicología que cumpla con el perfil idóneo y con la experiencia requerida para acompañar adecuadamente los procesos de la Comisaría de Familia. Esta ausencia limita el accionar integral del equipo interdisciplinario, afectando la atención oportuna y especializada en los casos que requieren intervención psicológica, especialmente en situaciones de vulneración de derechos, violencia intrafamiliar y acompañamiento psicosocial.

La necesidad se manifiesta de manera concreta en la falta de apoyo profesional en las actividades que desarrolla la Comisaría de Familia, donde la presencia de un psicólogo es fundamental para realizar valoraciones técnicas, emitir conceptos especializados, orientar procesos de intervención familiar, y contribuir al diseño de medidas de protección que garanticen los derechos de niños, niñas, adolescentes y demás personas en condición de vulnerabilidad. La carencia de este recurso humano genera vacíos en la atención integral y restringe el alcance de las acciones institucionales.

En este sentido, se hace indispensable fortalecer el proceso de contratación que lidera la Secretaría de Gobierno, a través de la vinculación de un profesional en psicología bajo la modalidad de prestación

de servicios. Esta contratación permitirá a la Administración Municipal avanzar hacia un sistema de atención integral y especializada, ajustado a las necesidades del territorio y en cumplimiento de la normatividad vigente, optimizando así el desarrollo del proceso de gestión contractual y garantizando la operatividad efectiva del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia.

Lo anterior se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Comprometidos con la Gente", Línea Estratégica 2: Pueblorrico para Todos, Sector de Inversión: Seguridad y Convivencia, Programa: Acceso a la justicia en el marco de los derechos humanos, Producto: Fortalecimiento de la comisaria para la atención y protección integral de las familias, niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Municipio de Pueblorrico, Antioquia, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 articulo **2.2.1.2.1.4.9 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La presente contratación es CONTRATACIÓN DIRECTA, por la naturaleza del contrato es de: Contrato de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión de la Entidad.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 en su inciso primero Para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial asciende a NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.650.000), por concepto de honorarios, que se reconocerán en tres (3) cortes conforme a los servicios efectivamente ejecutados: (i) un primer pago de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.930.000), con corte al 30 de octubre de 2026; (ii) un segundo pago de TRES

MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.860.000), con corte al 30 de noviembre de 2026; y (iii) un tercer y último pago de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.860.000), con corte al 30 de diciembre de 2026. Cada corte estará sujeto al tiempo y actividades efectivamente ejecutados, previa presentación de informe, cuenta de cobro o factura cuando corresponda, soportes de seguridad social exigibles, visto bueno técnico de la Comisaría de Familia y certificación de recibo a satisfacción y aprobación del supervisor. Las fechas indicadas son fechas de corte para cobro, no fechas garantizadas de desembolso, y la suma de pagos no podrá exceder el valor contractual.

Los valores de cada corte constituyen máximos previstos para los períodos respectivos y se reconocerán proporcionalmente cuando corresponda por inicio posterior, fracción de mes o servicios no prestados. La presentación de la cuenta de cobro se realizará con referencia a los cortes de 30 de octubre, 30 de noviembre y 30 de diciembre de 2026, previa verificación del informe y sus soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los pagos requerirán informe de actividades efectivamente ejecutadas, soportes pertinentes, visto bueno técnico de la Comisaría de Familia respecto de las actividades prestadas en esa dependencia, certificación de cumplimiento y autorización de pago expedida por el supervisor del contrato, además de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente corresponda. El visto bueno técnico no sustituye la competencia ni la responsabilidad del supervisor contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez presentada y aprobada la documentación completa de cada corte, los pagos se tramitarán conforme al PAC, la disponibilidad de recursos y los términos contractuales y legales aplicables. La referencia al día treinta (30) de cada mes corresponde al corte de ejecución para soportar el cobro, y no implica desembolso automático ese mismo día.

PARÁGRAFO TERCERO. LA ALCALDIA MUNICIPAL no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía Municipal de Pueblorrico hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Alcaldía Municipal de Pueblorrico, no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución**.**

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio atenderá el pago del valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 0000812 del 19 de octubre de 2026 del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CODIGO CPC	91199	Otros servicios de la administración publica
CODIGO UNSPSC	80111600	Servicios de personal temporal

REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS:

Perfil del Contratista: Persona natural o jurídica

FORMACIÓN ACADEMICA	REQUERIDO	APORTADA
TITULO	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	SI

EXPERIENCIA	REQUERIDO	APORTADA
SE REQUIERE EXPERIENCIA GENERAL	1 ANO O MAS DE EXPERIENCIA	SI

EXPERIENCIA	REQUERIDO	APORTADA
SE REQUIERE EXPERIENCIA RELACIONADA	MÍNIMO 6 MESES O MÁS DE EXPERIENCIA	SI

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

El Municipio de Pueblorrico, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2016 en su Artículo **2.2.1.2.1.4.9**, la Ley 1474 de 2011, el decreto Ley 019 de 2012, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa. El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa, en donde el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015. En conclusión, en la contratación directa el análisis del sector depende del objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia haciendo una reflexión sobre la necesidad de contratar y las condiciones del mismo.

Aspectos a reflexionar

- El Municipio de Pueblorrico requiere contratar los servicios de una persona idónea para la prestación del servicio de psicología en la Comisaria de Familia un psicólogo con el objetivo de cumplir con lo planteado en el Plan de Desarrollo “Comprometidos con la Gente”, lo que nos permitirá contribuir al desarrollo de los objetivos de la Administración Municipal y el cabal cumplimiento de la misión institucional y su compromiso de calidad.

- Por tal razón se requiere de una persona idónea y con experiencia en la ejecución de las acciones relacionadas en el objeto contractual del presente proceso.

- A continuación, se realiza un análisis del comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el objeto similar. y que servirá para surtir las necesidades del análisis del sector financiero.

Vigencia	Valor mensual o valor total del contrato	Objeto contractual
2013	$1.500.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SICOLOGÍA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO.

2015	$2.000.000	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SICOLOGÍA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, Y EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1448 DE 2011 PRESTAR LOS SERVICIOS AL MUNICIPIO EN CALIDAD DE ENLACE DE LAS VICTIMAS ANTE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS”.
2016	$ 2.140.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SICOLOGÍA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO”.
2018	$ 2.500.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SICOLOGÍA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO”.
2019	$ 2.500.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SICOLOGÍA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO”.
2020	$ 2.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SICOLOGÍA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO”.
2021	$ 2.300.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SICOLOGÍA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO”.
2022	$ 2.500.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO.
2023	$ 2.600.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SICOLOGÍA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN LA COMISARIA DE FAMILIA Y EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA.
2024	$ 9.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO

2024	$13,500.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
2025	$15.750.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO
2026	$21.230.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 COMPROMETIDOS CON LA GENTE

- Con la ejecución de los anteriores contratos se pudo satisfacer las necesidades de prevención, restablecimiento y reparación de los derechos de los miembros de la familia por situaciones de violencia intrafamiliar y las establecidas por la Ley.

En consecuencia y realizando un análisis histórico de los contratos realizados por la entidad con el mismo objeto contractual se asignará un presupuesto oficial estimado de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.650.000)**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 ¨COMPROMETIDOS CON LA GENTE¨.

CLASE DE CONTRATO: Contrato de PRESTACIÓN de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

PLAZO: El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución del contrato registrado en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos los requisitos legales de ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin superar la vigencia fiscal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pueblorrico

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A). OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el Artículo 5° de la ley 2126 de 2021 se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
2. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
3. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias, Los informes periciales serán gratuitos.
4. Elaborar los conceptos de grado de vulneración.
5. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
6. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.
7. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
8. Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes
9. Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en coordinación con la administración municipal, el instituto colombiano de bienestar familiar, el ministerio de justicia y del derecho, el ministerio de salud como la Policía nacional y la defensoría del pueblo.
10. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia la Ley 2126 de 2021, sobre sus derechos y obligaciones.
11. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.
12. Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.
13. Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.
14. Apoyo en las campañas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, eventos conmemorativos de prevención y promoción de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado y otros grupos vulnerables.
15. Apoyar en los demás procesos que adelante la Administración Municipal de Pueblorrico Antioquia, relacionados con su profesión.

16. Las demás actividades que sean dispuestas por el supervisor, siempre que las mismas tengan relación con el objeto y alcance contractual.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes y el régimen de contratación estatal.
2. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
3. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ENTIDAD a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
5. Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
6. Constituir la garantía (cuando aplique) que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
9. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que **EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO** utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistemas/s respectivo/s.
10. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión Documental y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
11. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
12. Cumplir con la afiliación y el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
13. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco

del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia

14. El contratista deberá afiliarse a la ARL, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo.
15. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato
16. Atender lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, si el FUTURO CONTRATISTA, está obligado o no a presentar factura electrónica.
17. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique.
18. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
19. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

C) EL MUNICIPIO:

1. Se obliga a facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
2. La supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno. Para certificar las actividades desarrolladas en la Comisaría de Familia, el supervisor deberá contar con el visto bueno técnico escrito del Comisario o Comisaria de Familia, o con la constancia de validación emitida por esa dependencia, sin trasladarle las funciones de supervisión ni condicionar la independencia profesional del contratista. La coordinación funcional de las actividades se sujetará al marco de competencias de la Comisaría de Familia y a la Ley 2126 de 2021.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si

exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas.

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Analizada la modalidad de contratación directa, el objeto profesional, la atención a población vulnerable, los riesgos de ejecución y las medidas de supervisión, la Entidad considera que no exigirá garantía única de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Esta decisión no exonera al contratista de las obligaciones legales, de confidencialidad, custodia de información, reserva profesional y responsabilidad por sus actuaciones. La dependencia deberá verificar y documentar las medidas de control y seguimiento del riesgo.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de **"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

FRANCISCO A. GONZALEZ BARRERA
Secretario de Gobierno